LAS
Electromedicina S.A.S.
NIT 800.126.505-1

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**LAS ELECTROMEDICINA S.A.S**
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	**CLL 26 # 69 D – 91 OF 303 T 2**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**JAVIER RICARDO VERGARA RODRÍGUEZ**
DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR	**CALLE 69 A BIS # 95-19**
CARGO	**COORDINADOR DE SERVICIO TÉCNICO**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**JULIO 05 DE 2016**

Entre los suscritos **MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad y vecina de BOGOTA con cédula de ciudadanía No. 52.312.600 expedida en BOGOTA, quien, en su calidad de Representante Legal obra en representación de **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por una parte, quién se denominará EL EMPLEADOR, y **JAVIER RICARDO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.016.005.249** y quién se denominará EL EMPLEADO, por la otra parte, hemos celebrado el Contrato de Trabajo a término indefinido que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias, anexas o complementarias del empleo u oficio de **COORDINADOR DE SERVICIO TÉCNICO**, de conformidad con los Reglamentos, órdenes, procedimientos del EMPLEADOR o sus representantes, observando en su desempeño el cuidado y diligencia necesarios y b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato.

El EMPLEADO ha sido contratado en la ciudad de Bogotá y prestará el servicio en la ciudad de Bogotá, pero el EMPLEADO se obliga expresamente a aceptar cualquier otro empleo, cargo u oficio en la misma localidad u otra donde lo traslade el EMPLEADOR dentro de las dependencias que tenga establecidas o establezca en el futuro en la misma ciudad o en otra, siempre que no se desmejore la remuneración básica ni la categoría del trabajador, de acuerdo con las políticas de ascensos del EMPELADOR.

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia

mindray GCR THALES SONY BARCO AMERICOM

Cuando por virtud de la facultad que así se otorga al EMPLEADOR, EL EMPLEADO reciba del EMPELADOR la orden de trasladarse a otra ciudad, éste pagará al EMPLEADO, en los términos de ley, los gastos razonables de traslado y a la terminación del contrato los gastos razonables de regreso, salvo que dicha terminación se origine por culpa o voluntad de EL EMPLEADO. (Art. 57 numeral 8° del Código Sustantivo del Trabajo).

SEGUNDA. —A más de las obligaciones que el empelado incumben de acuerdo con la Ley y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa, el EMPLEADO se obliga:

a) A No atender, durante las horas de trabajo, asuntos u ocupaciones distintas a las que el EMPLEADOR le encomiende y a abstenerse, fuera de esas horas de otras labores y actividades que afecten su capacidad de trabajo. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones;
b) A Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la Empresa o se deban cumplir con los clientes a las cuales hubiere sido citado.
c) A cumplir las metas de ventas dispuestas por el EMPLEADOR, las cuales serán revisadas por el comité de ventas de manera mensual y semestral.
d) A cumplir las políticas de venta de la compañía, contenidas en el manual de ventas, que el empleado conoce a cabalidad lo cual hace constar con la firma del presente contrato.
e) A asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se implanten en la empresa.
f) A cumplir con las medidas de Seguridad e Higiene que se determinen en la empresa.
g) A dar estricto cumplimiento a la obligación contenida en el Código Sustantivo del Trabajo, en su Artículo 62 literal a) numeral 8°, el cual establece la obligación del TRABAJADOR de guardar secreto sobre los aspectos técnicos, comerciales, operativos y contactos como proveedores, etc. De la Empresa y no dar a conocer asuntos de carácter reservado. Igualmente tiene la obligación para con el EMPELEADOR, a que una vez se dé por terminado el contrato de trabajo no revelará la información a que allá tenido acceso o haya sido suministrada y/o confiada por el empleador, por lo que desde ya acepta el pago de cualquier perjuicio que se llegaré a causar al EMPLEADOR por el incumplimiento de la obligación de guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información que posea del EMPELADOR.
h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro del uso natural, los instrumentos o elementos que se le entreguen para el cumplimiento de su labor.
i) A comunicar al empleador todo lo que llegue a su conocimiento y tenga interés para la Empresa o la marcha de la misma.

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray CR.o THALES SONY BARCO AMERICOMI

j) A laborar horas extras cuando así lo ordene el EMPLEADOR.
k) A propender en el caso de jefes o persona que tienen a cargo otros empleados, porque sus subordinados se mantengan informados y actualizados respecto de las normas, procedimientos y políticas de la Empresa.
l) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
m) Realizar las visitas mínimas mensuales que el empleador señale.

TERCERA. Salvo cuando el EMPLEADO desempeñe alguno de los cargos de que trata la cláusula siguiente o ejerza labores exceptuadas de la jornada máxima legal, el EMPLEADO se obliga a trabajar ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho (48) semanales, en los turnos diurnos, nocturnos o mixtos señalados por el EMPLEADOR, quien podrá hacer ajustes y cambios en los mismos y establecer turnos rotativos, cuando lo considere necesario. Igualmente queda convenido entre las partes expresamente que el EMPLEADOR podrá ampliar la jornada diaria hasta por dos (2) horas entre lunes y viernes, sin exceder de cuarenta y ocho (48) horas semanales, para permitir al EMPLEADO el descanso durante todo el sábado o parte de él, sin que dicha ampliación constituya trabajo suplementario, y pudiendo el empleador variar este sistema cuando lo considere del caso.

Parágrafo 1°. Cuando el EMPLEADO ejerza funciones de vigilancia, regirá la jornada máxima permitida por la ley para tales actividades.

Parágrafo 2°. Cuando el EMPLEADO ejerza actividades discontinuas o intermedias, o cuando ejerza funciones de simple vigilancia y resida en el sitio de trabajo, quedará excluido de las regulaciones sobre jornada máxima legal.

CUARTA.— Cuando el EMPLEADO ejerza cargos directivos como vendedor, entre otros y aquellos que tengan a su cargo el cuidado y manejo de títulos valores, contratos y documentos confidenciales, casos en los cuales, por ejercer tales cargos acepta el EMPLEADO que es de dirección, confianza y manejo y en general cuando se trate de EMPLEADOS que desempeñen cargos de este tipo se estipula que no regirá la jornada de trabajo de que trata la cláusula tercera, así como quedan conforma a lo preceptuado por el artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo expresamente excluidos de las regulaciones sobre jornada máxima legal de trabajo, debiendo por lo tanto, laboral el tiempo necesario para cumplir a cabalidad sus funciones.

QUINTA. Por el servicio que de conformidad con las cláusulas que anteceden presta el EMPLEADO, el EMPLEADOR reconocerá a aquel una remuneración

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray CR THALES SONY BARCO AMERICOMI

mensual formada por un salario básico de **DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS MCTE ($2.112.000.oo),** salario así estipulado pagadero por los períodos y días que señale el EMPLEADOR, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Si el EMPLEADO no exceptuado de la jornada máxima legal laborare por orden expresa del EMPLEADOR horas extras, ellas le serán pagadas a la tarifa legal, es entendido que para laborar tales días y horas y exigir su pago deberán existir las constancias del caso según las reglamentaciones y normas que al respecto establezca el EMPLEADOR.

Cualquier reclamación sobre el pago del respectivo período deberá hacerla el EMPLEADO en el momento en que dicho pago se efectúe.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que EL TRABAJADOR devengue comisiones mensuales por ventas o cualquier otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO. Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones, auxilio de alimentación, auxilio extralegal de transporte o auxilio de rodamiento, ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario.

SEXTA. EL EMPLEADO será responsable de todos los dineros, efectos de comercio y valores que reciba, tenga en su poder o maneje en razón de sus funciones, sin poder disponer de ellos en su beneficio y/o en beneficio de terceros, y deberá rendir estricta cuenta de ellos y de su manejo al EMPLEADOR de acuerdo con los sistemas y procedimientos que el EMPLEADOR tiene establecidos o establezca sobre el particular. En caso de que el contrato de trabajo termine y El TRABAJADOR adeude suma alguna por este concepto, se obliga a efectuar los reembolsos del caso y en todo caso autoriza expresamente al EMPLEADOR para que efectué los descuentos de los salarios y prestaciones sociales que el empleador le adeude, para tal efecto se tendrá el presente contrato como prueba de dicha autorización de descuento.

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray THALES SONY BARCO AMERICOMI

SÉPTIMA. El presente contrato es de duración indefinida o indeterminada, y tendrá vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y sean materia del trabajo. El EMPLEADOR podrá terminarlo por las causas previstas en la Ley, además por cualquier falta grave, calificada como tal, en éste contrato, en fallo arbitral, en Reglamento Interno de Trabajo, Código de Ética o reglamentos vigentes o que llegue a establecer el EMLEADOR. El EMPLEADOR podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo en cualquier tiempo de conformidad con lo estipulado en el artículo 64 del CST, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

Parágrafo: Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar el contrato unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período. Vencido éste, la duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo.

OCTAVA. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves, en Código de conducta o de ética, reglamento interno de trabajo y las siguientes:

Para todos los empleados:

1. Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, o ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio o que lo afecten, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes durante el mismo deben tenerlas.
2. Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el Empleado en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, tal como dejar conocer claves de cajas fuertes bajo su responsabilidad, claves de productos bancarios, chequeras, códigos de servicio o de servicios electrónicos.
3. No asistir al trabajo, sin aviso previo y sin causa plenamente justificada durante dos días de trabajo en un trimestre.
4. Abandonar el trabajo sin permiso del superior respectivo.
5. Cualquier falta u omisión así sea en materia leve, de manera dolosa o culposa, respecto al incumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cualquier acto de violencia, injuria o el maltrato de palabra o de obra o faltas de respeto en que incurra el EMPELADO dentro de las dependencias del EMPLEADOR contra los clientes, terceros o compañeros de trajo que se encuentren en las dependencias.

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray GCR THALES SONY BARCO AMERICOM

7. Cualquier daño que por culpa, negligencia o descuido o por el desobedecimiento de órdenes cause el EMPLEADO, en los elementos, maquinarias, equipos o materiales puestos bajo su cuidado para el ejercicio de su cargo.
8. El que el EMPLEADO, si ha sido sancionado por dos faltas disciplinarias incurra en el mismo trimestre a la última sanción en una tercera falta que pueda dar lugar a nueva sanción disciplinaria, toda vez que la reincidencia implica reiterado incumplimiento de obligaciones y prohibiciones que el incumben.
9. Comentar, aún en forma indirecta asuntos confidenciales puestos bajo su responsabilidad o conocidos en virtud de su trabajo.
10. Demorar el trámite, esconder o destruir un documento de le Empresa o de sus Clientes, estando el documento en poder de la Empresa, o hacer entrega del mismo a personas no autorizadas por la Empresa.
11. No avisar de inmediato al superior correspondiente de la perdida de productos, documentos, y bienes de la empresa, clientes o proveedores que se encuentren en poder de la misma.
12. Participar en paros y/o propiciar paros de solidaridad con otras Empresas.
13. Consignar en la solicitud de empleo a la Empresa, datos falsos y ocultar información solicitada.
14. Certificar a la Empresa para su cobro relaciones, cuentas o planillas de trabajo suplementarios por gastos, horas suplementarias o recargos nocturnos, desplazamientos y en general gastos que no correspondan a la realidad.
15. Omitir o consignar datos inexactos en informes, relaciones, balances, etc. Que se presenten a consideración de los superiores tendientes a obtener una aprobación o decisión que a juicio del superior hubiese sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad. Para que se configure la presente causal basta su tentativa, no siendo necesario que de la misma se derive un perjuicio real para la Empresa.
16. Demorar la contabilización de operaciones o negocios de la Empresa, afectar indebidamente las operaciones de la misma, sus clientes o proveedores, ocultar contablemente negocios u operaciones o dejar de corresponder o demorar el abono de cargos justificados cuentas manejadas por el EMPLEADO.
17. Solicitar u obtener de los EMPLEADOS bajo su mando concesiones o beneficios prevaliéndose de su posición.

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray GCR THALES SONY BARCO AMERICOM

Para jefes:

18. Enganchar personal fuera de nomina o sin llenar todos los requisitos exigidos o pagarles sueldos por medios distintos por incorporarlos a la planta de personal autorizado.

19. Excederse en atribuciones o conceder prerrogativas de cualquier especie a parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto grado de consanguinidad, a empleados de la empresa o sus familiares sin la autorización de la Gerencia General.

20. Dar cualquier clase de información falsa o alterar por cualquier medio el reflejo contable o informativo de las dependencias a su cargo.

21. Retardar o anticipar las contabilizaciones de cualquier movimiento u operación.

22. Autorizar cualquier pago de empleados o cualquier gasto o adquisición para los cuales no se encuentre facultado.

Para vendedores:

23. No cumplir con el monto o número de ventas mensuales y semestrales que sean determinadas por el EMPLEADOR.

24. No cumplimiento de la cuota semestral de valor de ventas, mínimo en un setenta por ciento (70%) de lo que establezca el EMPLEADOR.

25. Tener contacto con clientes no autorizados por la Gerencia.

26. Presentar certificados de traslados, gastos de representación y en general gastos falsos o inexistentes.

NOVENA. Si el EMPLEADO no se ha presentado dos días consecutivos previo aviso y justa causa se presume que ha abandonado el trabajo.

DÉCIMA. Entre las partes se declara que el EMPLEADO como consecuencia de su trabajo en la empresa L.A.S ELECTROMEDICINA S.A.S tiene conocimiento de clientes y productos que la empresa ofrece por el contrato que se suscribe por las partes, conocimientos y experiencia profesional que, si fueran conocidos por otras empresas de la competencia, podrían ocasionar graves perjuicios a la misma. Que ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para celebrar esta **CLÁUSULA DE NO CONCURRENCIA**, con arreglo a las siguientes condiciones 1) El trabajador se obliga y compromete formalmente durante su relación laboral y después de extinguido su vigente contrato de trabajo con la empresa durante un periodo de dos (2) años, a no realizar, por cuenta propia o ajena, actividad alguna que implique competencia o concurrencia con las actividades de ésta descritas en la declaración 1). Asimismo se compromete a guardar y mantener la más absoluta

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray CR THALES SONY BARCO AMERICOM

reserva y confidencialidad respecto de los conocimientos adquiridos por su trabajo en la empresa sobre los sistemas, técnicas y procedimientos de producción y gestión empleados en la misma. 2) Para la prohibición a que se refiere la cláusula anterior se establece un plazo de dos (2) años contados a partir de la finalización del contrato de trabajo. 3) En caso de incumplimiento por parte del trabajador de lo convenido en el presente contrato, queda obligado a cancelar a la empresa una indemnización de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)**, por daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. El EMPLEADOR concederá al EMPLEADO todas las prestaciones consagradas a su favor por la Ley, el Reglamento de Trabajo, laudos arbitrales. La época de las vacaciones serán señaladas por el Empleador y será obligación del TRABAJADOR disfrutarlas en tal época.

DÉCIMO SEGUNDA. Las invenciones o descubrimientos realizados por EL TRABAJADOR contratado para investigar pertenecen al EMPLEADOR, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al TRABAJADOR, salvo cuando éste haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual EL TRABAJADOR, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al EMPLEADOR u otros factores similares.

DÉCIMO TERCERA. El EMPLEADO al suscribir el presente contrato ha señalado al final de ésta cláusula la dirección de su residencia la cual queda registrada en su respectivo folder. Cualquier cambio de dicha residencia deberá ser notificada por el EMPLEADO al EMPLEADOR dentro de los tres días hábiles siguientes a tal cambio toda comunicación o notificación que el EMPLEADOR por virtud del desarrollo, ejecución o terminación del presente contrato se considera legal y válida si se hace al último domicilio registrado por el EMPELADO en el folder respectivo.

Dirección residencia EMPLEADO: **CALLE 69 A BIS # 95-19 en la ciudad de BOGOTÁ**

DÉCIMO CUARTA. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 - FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia
mindray ACR THALES SONY BARCO AMERICOMI

Dirección: Avenida Calle 26 No. 69D-91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal Oficina 303 de Bogotá

DÉCIMO QUINTA. Para todos los efectos legales y contractuales se deja constancia de que el EMPLEADO viene prestando sus servicios al EMPLEADOR desde el día 5 de Julio de 2016.

DECIMO SEXTA. EL EMPLEADO reconoce que la empresa LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. ha dado a conocer los Reglamentos Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad Industrial y se compromete a cumplirlos y asumir las responsabilidades de cualquier tipo que conllevase el incumplimiento de los mismos.

Observaciones: El Empleado se compromete a presentar un informe de gestión al momento de la terminación del contrato, a devolver los bienes entregados y hacer entrega de su cargo al funcionario que el Empleador designe, no podrá borrar los archivos del computador a su cargo y se compromete a no tomar copia de los archivos que éste contenga.

LAS ELECTROMEDICINA S.A.S

NIT.

REPRESENTANTE LEGAL

JAVIER RICARDO VERGARA RODRÍGUEZ

C.C. No. 1076005249 Bta

Centro Empresarial Arrecife, Torre Peatonal Oficina 303 - Avenida Calle 26 No. 69D - 91
PBX: 744 4527 – FAX: 416 9641 Bogotá D.C. - Colombia

mindray iCR THALES SONY BARCO AMERICOM

LAS
Electromedicina SAS

OTRO SI AL CONTRATO DE TRABAJO LABORAL CELEBRADO ENTRE LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. Y JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber de una parte, la señora **MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, actuando como representante legal de la empresa **LAS ELECTROMEDICINA S.A.S.**, en calidad de **EMPLEADOR** y de otra parte el señor (a) **JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con **C.C. N° 1.016.005.249,** actuando como **TRABAJADOR**, de mutuo acuerdo las partes han decido firmar **OTRO SI** al contrato de trabajo laboral de suscrito entre las partes así:

1. A partir del primero (01) de febrero de 2020, el cargo que desempeñara el trabajador sera **DIRECTOR DE SERVICIO TECNICO**
2. REMUNERACIÓN. - Como remuneración básica por la prestación de los servicios mencionados, las partes acuerdan que el EMPLEADOR reconocerá a favor de EL TRABAJADOR por concepto de salario básico mensual equivalente a **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** ($3.200.000). A partir del 01 de febrero de 2020.
3. Auxilio extralegal en dinero por concepto de bonificación de Un Millon Trecientos Mil pesos Mcte Mensuales **($1.300.000).**
4. Auxilio de rodamiento por un valor de cien mil pesos Mensuales **($100.000)**

Firman las partes que intervienen, Bogotá D.C. el dia Uno (1) del mes de febrero del año 2020.

Anexando el presente al contrato inicialmente suscrito.

Atentamente,

ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
C.C. N° 52.312.600
REPRESENTANTE LEGAL

JAVIER RICARDO VERGARA
C.C. No 1.018.475.841

Av. Cll 26 N° 96 J 66 Piso 1 Local 23 y 24
Complejo Empresarial y Hotelero Optimus
Bogotá D.C. – Colombia
PBX: 746 7278
www.laselectromedicina.com

AMERICOMP Carestream esaote BARCO HITACHI Inspire the Next
mindray THALES SONY AMRAD

HOJA DE VIDA

JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ



DATOS PERSONALES

Nombre: JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ
Edad: 28 años
Cédula N.1.016.005.249 de Bogotá
Fecha de nacimiento: 20 de Julio de 1987 Bogotá
Dirección: CLL 69 A BIS No. 95 – 19 Álamos
Teléfono: 4370253--3167968984
Correo Electrónico: jvergarar@ucentral.edu.co
Bogotá – Colombia

PERFIL

Ingeniero electrónico, con profundización en equipo biomédico y gerencia de la innovación de las telecomunicaciones, técnico en mecánica industrial con capacidades de análisis de estudio de equipos industriales y soluciones administrativas dentro de procesos de gestión de calidad. Interpretación de diseños mecánicos, ensamble de elementos electrónicos y eléctricos e interpretación de planos. Estoy capacitado para ejecutar soluciones de sistemas electromecánicos dentro del medio industrial. Cuento con alto grado análisis, responsabilidad, honestidad, dinamismo, con habilidades comunicativas y de liderazgo para la interacción social; excelente trabajo en equipo y compromiso ya que gozo de un sentido de pertenencia institucional que me motiva al cumplimiento de las funciones asignadas para lograr las metas de la organización. Con grandes deseos de superación personal y profesional.

ESTUDIOS Y CURSOS REALIZADOS

PROFESIONALES

(Bogotá-Colombia)

Universidad Central de Colombia, Ingeniería Electrónica
Ingeniero. Electrónico (módulo de especialización en gerencia e inovacion de las telecomunicaciones).
Universidad Central de Colombia- 2015

BACHILLER TÉCNICO INDUSTRIAL
(Bogotá-Colombia)
Técnico en mecánica Industrial
Instituto Técnico Industrial Centro Don Bosco- 2005

CURSOS Y SEMINARIOS

Universidad Central de Colombia
(Bogotá-Colombia)
Seminario de automatización y control para equipos industriales y dispositivos biomédicos.

LIBERTY Instruments de México S.A. de C.V.
(Tlalnepantla, Edo. De Mex. – México D.F.).
Curso de especialización en el área técnica y comercial en el equipos de pesaje analítico con celdas de compensación electromagnética y equipos para laboratorio.

Laboratorio DETECTO DE COLOMBIA metrología
(Bogotá-Colombia)
Capacitación en masas y balanzas bajo la norma técnica colombiana (NTC-2031)

Superintendencia de Industria y Comercio
(Bogotá-Colombia)
Capacitación en Aseguramiento metrológico, procesos de calibración de equipos para metrología legal bajo la GUIA SIM MWG7/cg 01/ v.00

Laboratorio de metrología Sigma
(Bogotá- Colombia)
Capacitación del manejo e implementación de la ISO 17025 en el proceso de acreditación del laboratorio.

JRI Maxant fr.
(Paris-Francia)
Capacitación en el control, manejo, instalación, programación e implementación de dispositivos de control y monitoreo inalámbrico de variables físicas como temperatura, humedad, CO2, oxígeno disuelto, etc. Entrenamiento en el área técnica comercial para el desarrollo de proyectos en laboratorios de control de calidad, fisicoquímico, de diagnóstico, el sector biomédico, farmacéutico, agroindustrial y el sector petrolero.

EXPERIENCIA LABORAL

Vidcol S.A.S.
Fecha: 1 de Enero de 2015 – Actualmente
Cargo: Asesor Técnico comercial
Funciones:
Asesoría técnica comercial, visita y atención personalizada a clientes para el suministro de reactivos, insumos y toda clase de equipos para laboratorio a nivel nacional. Asesoría en la implementación de proyectos, según las necesidades y requerimientos de clientes del sector privado y público. Cierre de negocios y contratos con entidades del estado
Inspección y asesoría en instalación de equipos de laboratorio del campo petrolero, laboratorios de microbiología, control de calidad, análisis de alimentos, aguas, suelos y desarrollo.
Capacitación de líneas específicas de equipos, asesorías de nuevas tecnologías para el control de procesos dentro de todos los campos de análisis y fabricación.
Instalación de equipos para laboratorio, estudio de áreas de trabajo, inspección de estructuras eléctricas y cableado estructurado para montaje de equipos de alto consumo.
Martha Lucia Rodríguez
Recursos humanos
Tel: 2606055 Ext: 107

Vidcol S.A.S.
Fecha: 4 de Abril de 2013 – 30 de Diciembre de 2015
Cargo: Director Técnico del Laboratorio
Funciones:
Implementación en el proceso de acreditación del laboratorio de metrología, creación de procedimientos y formatos para la calibración de las variables en acreditación, bajo los lineamientos de la ISO 17025. Control de documentos, creación y modificación de procedimientos. Estudio y análisis de datos estadísticos para la estimación de cálculos para los resultados de los certificados.
Manejo de personal, elaboración de la programación de trabajo del laboratorio, coordinación de las actividades correspondientes de los metrólogos dentro y fuera del laboratorio. Revisión y aprobación de los certificados generados por trazabilidad.
Martha Lucia Rodríguez
Recursos humanos
Tel: 2606055 Ext: 107

Avanza International Group (AUTOPESAJE LTDA.)
Fecha:(24 de Abril de 2010 – 04 de Abril de 2013)
Cargo: Jefe de Mantenimiento
Funciones:
Manejo de personal. Coordinación y programación de mantenimientos preventivos y correctivos en líneas de pesaje industrial y de laboratorio. Implementación de proyectos y adecuación de mejoras dentro de las plantas de producción y en las líneas de control de pesaje dentro de medios de dosificación y pesaje directo.
Estudio y análisis del funcionamiento de equipos de laboratorio fisicoquímico, microbiología y para análisis de petróleos.

Soporte y capacitación de equipos para análisis de crudo en campo dentro de los pozos petroleros.
Asesoría y capacitación del manejo de equipos y orientación en el área de conceptos y principios de metrología legal bajo el fundamento de la norma técnica colombiana y GUÍA SIM.
Atención y asesoría a clientes en la implementación de cronogramas de control y verificación de equipos dentro de los procesos de control de calidad.
Soporte en el laboratorio de Metrología. (Calibración de equipos de masa, balanzas, temperatura, humedad, presión, conductividad, pH, refracción.) Estudio y montaje de procedimientos de calibración de las variables
Carlos Hernando Sánchez
Jefe Inmediato-Gerente
Tel: 2952537

OMEGA SCALES
Fecha: (29 agosto de 2007 al 24 de noviembre de 2008)
Cargo: Soporte de ingeniería
Funciones:
Análisis de proyectos aplicativos en la industria de básculas y balanzas. Estudio de equipos nuevos de importación. (Basculas-Balanzas-Celdas de carga-Transductores-Indicadores, equipos de etiquetaje, basculas camioneras y Soluciones de Pesaje).- Soporte Técnico; en equipos de gama alta y baja en el sistema de pesaje, intervención tanto en la parte electrónica, como mecánica de equipos industriales y comerciales.

THOMAS GREG & SONS
Fecha: (Diciembre de 2005 a Mayo de 2007)
Cargo: Técnico en mantenimiento industrial.
Funciones:
Soporte de mantenimiento correctivo y preventivo de maquinaria industrial en el campo mecánico, electrónico, eléctrico, hidráulico y neumático dentro de las plantas de impresión. Mecanizado de piezas en torno y fresadora para el diseño de maquinas de impresión y corte de forma continua.
Análisis de planos eléctricos y mecánicos para el desarrollo y construcción de maquinas del proceso de impresión.
Carlos León
Jefe inmediato
Ingeniero Electrónico-Jefe de mantenimiento
Tel: 2687148

REFERENCIAS LABORALES

INGRID GUEVARA
Ingeniera biomédica- Directora de proyectos
Tel: 3173697120

CARLOS HERNANDO SANCHEZ

Administrador de empresas-Gerente
Tel: 3212165771

REFERENCIAS PERSONALES

ALEJANDRO TOVAR MESA
Tecnólogo de diseño Mecánico
Tel. 3017865762

CRISTIAN GERARDO LEMUS
Estudiante de Administración
Tel: 3123012544



JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ
C.C.1.016.005.249 Bogotá.

Consejo Profesional
Nacional de Ingenierías
Eléctrica, Mecánica
y Profesiones Afines



Titular JAVIER RICARDO
VERGARA RODRIGUEZ

D.I 1.016.005.249

Ingeniero ELECTRÓNICO

Matrícula CN206-123350

Resol. Secc. 10/2017

Fecha de Exp 13/03/2017

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9-10 PBX 3127393, Bogotá, D.C.

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - IVC			VIGILANCIA
	INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CLASES IIB Y III			
	Código: IVC-VIG-FM007	Versión: 00	Fecha de Emisión: 01/04/2015	Página 1 de 1

RADICACIÓN No 2017021833 FECHA 20/02/2017

El SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA REALIZA LA INSCRIPCION PARA MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIBRACIÓN PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA DE CLASES IIB Y III, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

DATOS PERSONALES		
NOMBRE: JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÒN: 1.016.005.249 DE BOGOTÁ D.C		
TELEFONO: 3167968984	**CORREO ELECTRÒNICO:** coordinacion@laselectromedicina.com	
CIUDAD / MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C	**DEPARTAMENTO:** BOGOTÁ D.C	**PAÍS:** COLOMBIA

No. DE INSCRIPCIÓN	TÍTULO OBTENIDO	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS POR CLASE
RH-201702-106	INGENIERO ELECTRÓNICO	IIB Y III

Esta inscripción se otorga en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 39, del Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, "*Toda persona jurídica o natural que preste servicios de mantenimiento y verificación de la calibración para equipos biomédicos de Clases IIB y III, deberá contar con un responsable técnico, el cual deberá ser profesional en ingeniería biomédica o ingenierías afines o personal técnico debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o la entidad sanitaria competente*".

Nota: Esta inscripción es válida en todo el territorio nacional, es personal e intransferible y se expide por ***ÚNICA VEZ****, por tanto cualquier modificación de la información consignada en la presente inscripción se surtirá a través de una solicitud escrita de actualización.*

La inscripción expedida no certifica o acredita la práctica del mantenimiento y verificación de la calibración de los equipos biomédicos que es realizado por este personal.

Todos los folios de éste documento llevan sello del INVIMA. Documento válido únicamente en su original.

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director Técnico de Dispositivos Médicos
y Otras Tecnologías

Proyectó: 500-01-04 MEOP Profesión: Técnico Administrativo C.C. Exp.: RH-201702-106	Revisó: 500-01-11 OCM Profesión: Ingeniero Biomédico	Aprobó: 500-01-01 SIPRC Profesión: Ingeniera Química

	Invima

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

500-0968-17

Bogotá D.C., 09 de Marzo de 2017

SALIENTE CORRESPONDENCIA SALIENTE
Pre Rad: 17040563 Radicado: 17040566
Folios 2 Clave 940281
De: DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
Para: LAS ELECTROMEDICINA SAS
Fecha 2017/04/17 14:17 ahernandezo

Doctora
MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
Representante Legal
LAS ELECTROMEDICINA S.A.S
Avenida Calle 26 No. 96J-66 Piso 1 Local 23 y 24 Edificio Optimus
Bogotá D.C

Asunto: Remisión Inscripción de Recurso Humano para mantenimiento de Equipos Biomédicos.

Respetada Doctora **SANCHEZ GONZALEZ:**

En atención a su solicitud mediante radicado No. 2017021833 de fecha 20 de Febrero de 2017 se anexa Inscripción de Recurso Humano para el mantenimiento y verificación de la calibración de equipos biomédicos clase IIB y III, expedido por esta Dirección.

Cordialmente,

ELKIN HERNÁN OTÁLVARO CIFUENTES
Director Técnico de Dispositivos Médicos y Otras Tecnologías

C.C.: Carpeta Recurso Humano 2017.
Anexo: Inscripción de Recurso Humano (1) un folio

Proyectó: 500-01-04 MEOP
Revisó: 500-01-11 OCM
Aprobó: 500-01-01 SIPRC

invima	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	VIGILANCIA
	FORMATO DE HOJA DE VIDA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RECURSO HUMANO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CONSIDERADOS EQUIPOS BIOMÉDICOS. ARTÍCULO 39 DECRETO 4725 DE 2005	
Código: IVC-VIG-FM002	Versión: 01	Fecha de Emisión: 26/09/2014

FECHA DE DILIGENCIMIENTO

AAAA 20174 MM 02 DD 20

INSCRIPCION DE RECURSO HUMANO
20/02/2017 12:56 Exp 0 Fol 11
Tipo entrega Fisico
Radicación 2017021833
Cons 1695740
Destino COSMETICOS
Grupo MEDICO QUIRURGICOS
MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ
importaciones@laselectromedicina.com
av calle 26 nº 69 d 91 of 603 BOGOTA-D C

Primera Radicacion
2017021833
Llave 713005

2

IMA)

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

SI ES UNA PERSONA JURÍDICA QUIEN INSCRIBE AL PERSONAL, DILIGENCIE ESTE NUMERAL. SI ES UNA PERSONA NATURAL QUIEN SE INSCRIBE DI RECTAMENTE PASE AL NUMERAL 2

DIRECCIÓN
AV CLL 26 # 96 J 66 PISO 1 LOCAL 23 Y 24 EDIFICIO OPTIMUS

CIUDAD
BOGOTA D.C.

NOMBRE DE UN CONTACTO
YURANI LINARES HERNANDEZ

CORREO ELECTRONICO DEL ESTABLECIMIENTO
INFO@LASELECTROMEDICINA.COM

2. DATOS DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO

APELLIDOS	NOMBRES
VERGARA RODRIGUEZ	JAVIER RICARDO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIPON
C.C. [X] C.E. [] PAS [] Otro [] No. 1016005249

NACIONALIDAD
COLOMBIANO/A [X]
EXTRANJERO País

LUGAR DE NACIMIENTO
CIUDAD Y DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. PAÍS COLOMBIA

DIRECCIÓN	TELEFONOS
CLL 69 A BIS # 95 - 19	3167968984

CIUDAD	DEPARTAMENTO
BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA

CORREO ELECTRONICO
COORDINACION@LASELECTROMEDICINA.COM

3. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO

DILIGENCIE EN ORDEN CRONOLÓGICO ANEXANDO COPIA DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS (DIPLOMAS, CERTIFICADOS, ETC) EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TP **(TECNICA PROFESIONAL)** TG **(TECNOLÓGICA)** UN **(UNIVERSITARIA)** ES **(ESPECIALIZACION)** MS **(MAESTRIA)** DOC **(DOCTORADO)** OTRO:()

SI LOS ESPACIOS NO SON SUFICIENTES, ANEXE UNA O VARIAS HOJAS ADICIONALES.

MODALIDAD ACÁDEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULOS OBTENIDOS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓND	FECHA TERMINACIÓN		No. DE TARJETA O MATRICULA PROFESIONAL
		SI	NO			MES	AÑO	
UN	10	X		INGENIERO ELECTRONICO	UNNERSIDAD CENTRAL	02	2016	

4. FIRMA DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO

YO, JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1016005249, CERTIFICO QUE LOS DATOS QUE ME CORRESPONDEN Y QUE HAN SIDO ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO DE HOJA DE VIDA Y SUS ANEXOS SON VERACES.

FIRMA DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO

5. FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO QUE INSCRIBE AL INGENIERO O AL TÉCNICO

SI ES UNA PERSONA JURÍDICA QUIEN INSCRIBE AL PERSONAL, DILIGENCIE ESTE NUMERAL. SI ES UNA PERSONA NATURAL QUIEN SE INSCRIBE DIRECTAMENTE NO LO DILIGENCIE.

YO, MAGDA ANDREA SANCHEZ GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 52312600 COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LAS ELECTROMEDICINA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT: 860.526.809-1, REGISTRO ANTE EL INVIMA AL SEÑOR JAVIER RICARDO VERGARA RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 1016005249, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO

andrea Sanchez

6. DOCUMENTACIÓN A ANEXAR AL PRESENTE FORMULARIO Y OTROS

PARA LA ENTREGA DEL PRESENTE FORMATO DE HOJA DE VIDA DILIGENCIADO SE DEBE ADJUNTAR:

PERSONA JURÍDICA:

- CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.
- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PERSONAL A INSCRIBIR.
- COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (INGENIERO/A) O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL (TÉCNICO/A Y/O TECNÓLOGO/A) DEL PERSONAL A INSCRIBIR. (OPCIONAL)
- COPIAS DE LOS SOPORTES DE LOS ESTUDIOS DECLARADOS EN EL NUMERAL 3 - "FORMACIÓN ACADÉMICA DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO".
- COMPROBANTE DEL RECIBO DE CONSIGNACIÓN, DE ACUERDO CON EL MANUAL TARIFARIO VIGENTE DEL INVIMA

PERSONA NATURAL:

- COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL (INGENIERO/A) O CERTIFICADO DE MATRICULA PROFESIONAL (TÉCNICO/A Y/O TECNÓLOGO/A). (OPCIONAL)
- COPIAS DE LOS SOPORTES DE LOS ESTUDIOS DECLARADOS EN EL NUMERAL 3 – "FORMACIÓN ACADÉMICA DEL INGENIERO O DEL TÉCNICO"
- COMPROBANTE DEL RECIBO DE CONSIGNACIÓN, DE ACUERDO CON EL MANUAL TARIFARIO VIGENTE DEL INVIMA

ESTA INSCRIPCIÓN ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y SE EXPIDE POR **ÚNICA VEZ**, EN EL CASO DE REQUERIRSE ALGUNA ACTUALIZACIÓN DE DATOS SE DEBE REALIZAR POR SOLICITUD ESCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA.

NOTA: PARA RESOLVER CUALQUIER INQUIETUD, SE PUEDE COMUNICAR CON LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS DEL INVIMA AL PBX: (57-1) 2948700 EXT. 3946 Y 3874 O A LA CARRERA 68D No. 17-11/22 EN BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.005.249

VERGARA RODRIGUEZ
APELLIDOS

JAVIER RICARDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUL-1987

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

16-SEP-2005 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00283618-M-1016005249-20110310 0026063545A 1 36059288

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-AED-AED-202009, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/30/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Anesthesia, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/25/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-ECG, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/25/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-General, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/10/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-HignEndPM, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/25/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-MED-D3D6-202009, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/30/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Pump, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 10/1/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Surgical, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 10/1/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-ValuePM, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/23/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

mindray 迈瑞

Certificate

Dear Javier Vergara (ID: 1016005249),

By this present we certificate that as staff of L.A.S. ELECTROMEDICINA S.A.S, you have attended Mindray PMLS Product Training - Level I in Sep, 2020. Since you have passed the exam PLMS-Basic-Ventilator, we are granting the Level I Certificate to you.

Congratulations!



Effective Date: 9/25/2020

Terms Of Validity: 2 Years

Mindray International Channel Management Department

PMLS Product Line

Certification of participation

Esaote presents this certificate to

Javier Ricardo Vergara Rodríguez
L.A.S Electromedicina S.A.S

For successful completion of Service Training for:

ML X5/X6/X7/Sigma and Omega system

Organized by Esaote on 23 / July 2020
Training instructor: Luigi Bertone

Christian De Ferrari
Corporate Service Manager

Esaote S.p.A. Via E. Melen,77 16152 – Genova Italy

esaote